

DELIBERACIÓN

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA

Enero 2012 Nº 14



XIX CONGRESO ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA



"Una
Justicia
de Calidad"

Santiago de Compostela
25, 26, 27 y 28 de octubre de 2011

BBVA

2



03

XIX Congreso de la APM.
Reportaje en imágenes del desarrollo del Congreso en Santiago de Compostela y sus diversas actividades.



06

Entrevista a Jesús Chamorro González.
En una amena entrevista el presidente de la APM, nos comenta su trayectoria personal y el estado actual de la APM y de la Justicia.



08

XIX Congreso de la APM.
Continuación de las imágenes del Congreso.

DELIBERACIÓN Nº 14



Asociación Profesional de la Magistratura

Telf. 91 319 49 62 Fax 91 319 97 45
C/ Plaza de las Salesas nº 3
28004 Madrid



Ya han pasado unas semanas desde la celebración de nuestro XIX Congreso y seguimos comentando su exitoso desarrollo. En verdad fueron unas jornadas plagadas de intenso trabajo y de entretenida convivencia, por lo que todos los participantes guardarán en su memoria las vivencias de aquellos días.

Bajo el lema "Por una Justicia de calidad" se discutieron las ponencias y propuestas presentadas, alcanzándose unas conclusiones de gran calidad sustantiva, pero cargadas de pragmatismo. Con ellas, nuestra Asociación ha dado un nuevo ejemplo de lo que siempre ha sido: una Asociación de Jueces con grandes y nítidas convicciones, unida y cohesionada en torno a un proyecto que fortalece su organización y una Asociación que sabe lo quiere, cómo conseguirlo y que despliega un permanente e ininterrumpido esfuerzo por alcanzarlo.

Cada día son más y más los compañeros que se convencen de nuestra capacidad de vertebración dentro de la Carrera Judicial y que se unen a nuestro proyecto; un proyecto común, hecho por todos y para todos; un proyecto que se construye desde la iniciativa de todos los asociados, desde abajo hacia arriba, y que se publicita sin populismos y desde la certeza de que los principios y las convicciones son la razón de ser de una Asociación profesional de Jueces y Magistrados.

Cuando se redacta este número de Deliberación empieza a constituirse un nuevo Gobierno en nuestro país. La APM espera y desea que su gestión sea exitosa; un anhelo que nace desde la ilusión y la esperanza, para que de una vez por todas se acabe con los oportunismos y se actúe en favor de un Poder Judicial independiente y eficaz; un Poder Judicial de calidad, donde Jueces y Magistrados ocupen el lugar que necesita y merece una sociedad como la española, ostentando el Poder Judicial no sólo los medios adecuados para desarrollar su función, sino también -y sobre todo- en el que se dispense al Juez la consideración que entraña la trascendental misión que ejerce. La Independencia judicial; la potenciación de la imagen de neutralidad e imparcialidad jurisdiccional; el compromiso con la prospección del mérito y la capacidad en el acceso a la carrera judicial; la eficacia y eficiencia del Poder Judicial; su consideración orgánica e institucional; el justo reconocimiento de sus integrantes; la definición de un gobierno único del Poder Judicial o la actualización procesal y la modernización estructural de la Administración de Justicia, serán algunos de los puntos básicos que vamos reclamar y exigir.

Presidente: Jesús M^a Chamorro González **Director:** Luis Antonio Soler Pascual **Consejo de Redacción:** Carmen Frigola Castellón, Antonio Piña Alonso, José Ramón Solís y García del Pozo, José Manuel Regadera Sáez, Manel Bellido Aspas, Javier Mariano Ballesteros Martín, Álvaro Martín Gómez, Francisco de Asís Silla Sanchís, María Teresa Sáez Martínez, Ignacio Vilaplana Luquero.

Edita: Asociación Profesional de la Magistratura.

Diseño / Maquetación: Escolano & Estudio. **Imprime:** UGARIT S.L.

Depósito legal: A-647-2004 **ISSN:** 1887-5874.

Web: www.magistratura.es **E-mail:** apm@apmnacional.e.telefonica.net

Se permite la reproducción total o parcial del contenido de esta publicación siempre que se indique su procedencia.

XIX CONGRESO ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA

El acto de inauguración del XIX Congreso Nacional de la Asociación Profesional de la Magistratura fue presidido, en representación de su Presidente, por el Vocal del Consejo General del Poder Judicial, D. Manuel Almenar Berenger.

El acto se realizó en el extraordinario marco del Salón Noble del Palacio de Fonseca. La Xunta de Galicia quedó representada por su Vicepresidente, D. Alfonso Rueda Valenzuela, quien también es Conxelleiro de Xustiza, acompañando el acto también los Alcaldes de Santiago de Compostela y A Coruña, así como el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

Entre los muchos compañeros que asistieron al Acto no podemos olvidar la presencia de los Vocales del Consejo General del Poder Judicial, D.ª Gemma Gallego, D.ª Concepción Espejel, D. Pío Aguirre, D. Antonio Monserrat, D. Antonio Dorado, y D. Miguel Collado, los ex-presidentes de la Asociación D. José Gabaldón, D. Ramón Rodríguez Arribas, D. Santiago Martínez-Vares y D. José Ramón Ferrándiz.



Santiago de Compostela, fiel a su tradición, recibió con lluvia al Congreso de la Asociación Profesional de la Magistratura.

También, fieles a una larga tradición, los congresistas acudieron a la Catedral de Santiago, a una Misa del Peregrino donde el Presidente de la Asociación efectuó la ofrenda al Apóstol.



SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL XIX CONGRESO DE LA APM

La Asociación Profesional de la Magistratura, con la organización de la Sección Territorial de Galicia, ha celebrado en Santiago de Compostela su XIX Congreso Nacional, con un lema claramente identificador de los propósitos y fines de nuestra asociación:

“UNA JUSTICIA DE CALIDAD”

La necesidad de prestigiar la labor judicial mediante la reafirmación de los valores de imparcialidad, independencia, responsabilidad y el sometimiento al imperio de la ley, junto con el crédito de nuestro máximo órgano de gobierno, el CGPJ, para lo cual, hemos de recordar por enésima vez que es imprescindible volver a la designación directa por los jueces y magistrados de los Vocales de procedencia judicial, ha de conformar el proyecto sobre el que se sustente la Justicia del Siglo XXI como respuesta al legítimo requerimiento de todos los ciudadanos que piden el mismo nivel de competitividad a la Justicia, que en este área no es sino calidad, como en cualquiera otro de los servicios públicos o privados.

El Congreso se celebró en el Hotel Puerta del Camino, que acogió a los 184 compromisarios.

Con estos objetivos el Congreso configuró cuatro comisiones destinadas a analizar las ponencias-propuesta elaboradas por las Secciones Territoriales de Castilla-León, Galicia y Madrid, la Sección Territorial de Canarias, las secciones de Andalucía y Baleares, la Sección de Cataluña y el Comité Ejecutivo, analizándose además comunicaciones de otras Secciones Territoriales.

Las comisiones formadas trataron en concreto los siguientes temas:

- 1.- El Juez y el nuevo modelo organizativo: Oficina Judicial, Tribunales de Instancia, Informatización.
- 2.- Estatutos y participación en la vida asociativa.
- 3.- Modelo retributivo de Jueces y sus riesgos laborales.
- 4.- La credibilidad del Juez ante la sociedad actual.



CONCLUSIONES

1ª ponencia: El Juez y el nuevo modelo organizativo: Oficina Judicial. Tribunales de Instancia. Informatización.

1º. El desarrollo de la Oficina Judicial ha desconocido el carácter instrumental de ésta al servicio de la función jurisdiccional de Jueces y Magistrados a quienes constitucionalmente les está atribuida el ejercicio de dicha función bajo el principio de independencia. La Oficina Judicial en este diseño actual lejos de ser un instrumento ha pasado a suplantar al Juez. Y lo que es peor sin prestar un servicio de calidad al ciudadano. No ha cumplido su objetivo de mayor eficacia y eficiencia, burocratizando la tramitación, y precisando para hacer las mismas funciones de mayor personal, y no es modelo viable a desarrollar en grandes sedes judiciales. Es preciso con carácter urgente una reflexión profunda del modelo de Oficina Judicial recogido en la LOPJ.

2º. Todo el proceso que ha traído como resultado la implantación de la Oficina Judicial se ha llevado a efecto sin una participación efectiva de los jueces. Pese a ello ha sido el sentido de la responsabilidad de jueces y magistrados el que en este año de andadura de la Oficina Judicial ha permitido su funcionamiento. El éxito de la Oficina Judicial no puede basarse en el voluntarismo de los afectados sino que debe contener en sí mismo mecanismos normativos para suplir la falta de éste.

3º. La visibilidad del poder judicial en los edificios judiciales ha de estar presente en la infraestructura judicial (edificios, despachos) y en la documentación procesal (sentencias, providencias y autos) y en expedientes.

4º. La experiencia de la implantación de Oficina Judicial ha puesto de manifiesto que el modelo debe ser objeto de una profunda reflexión dado los graves problemas detectados. Sin duda alguna y siendo muchas las deficiencias, hay que llamar la atención sobre las habidas en el servicio común de ordenación del procedimiento (SCOP), que se ha convertido en un obstáculo del ejercicio de la potestad jurisdiccional en su función de juzgar los conflictos de los ciudadanos. Procede plantearse en relación con este servicio común todas las alternativas posibles, que permite la actual redacción de la ley orgánica y su normativas de desarrollo, desde su supresión con la correlativa asunción de sus funciones por las unidades procesales de apoyo directo hasta una organización alternativa a la actual, y que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- La concentración de funcionarios en servicios comunes que den cobertura a varios órganos judiciales deberá hacerse con mayor o menor intensidad, dependiendo de órdenes jurisdiccionales y siempre de forma especializada. Cuando la intervención del Juez, competencialmente hablando sea más intensa, el Servicio Común Procesal cederá en detrimento de una UPAD más amplia. Una organización alternativa podría ser la de plantearnos servicios comunes especializados por órdenes jurisdiccionales y/o grados que asuman por completo la tramitación del expediente (en lugar de dividir el trámite



como ahora ocurre entre el SSCC y las UPADS, evitando así el trasiego constante del expediente), y correlativamente configurar unas UPADS formadas por personal cualificado que preste asistencia técnica al juez.

- Debe reformularse el cometido hoy día asignado a las Unidades Procesales de Apoyo Directo. No deben ser tramitadoras y deben dedicarse a prestar asistencia al Juez. La dependencia funcional de sus integrantes debe conferirse al juez.

5°. El modelo de Nueva Oficina Judicial no se adapta a las particularidades de la instrucción penal, debiendo volver al sistema original, externalizando únicamente concretos cometidos que pueden asumirse por los Servicio Comunes. De la misma manera los Juzgados de lo Mercantil, por sus especialidades, deben organizarse bajo la dependencia del Juez.

6°. La implantación del expediente digital y un adecuado y flexible sistema de gestión procesal, así como el buen funcionamiento de las TIC en los juzgados y tribunales son herramientas imprescindibles para el despliegue del nuevo modelo de oficina judicial.

7°. El funcionamiento de las oficinas judiciales no puede quedar al margen del ámbito de conocimiento de los órganos de gobierno del poder judicial, en particular las Salas de Gobierno, Presidentes y Jueces Decanos. No estamos ante dos organizaciones –la de gobierno del poder judicial y la derivada de la función en el proceso y aspectos organizativos conferida a secretarios judiciales referente a las Oficinas Judiciales- eternamente paralelas en su funcionamiento. Cuando se produzcan disfunciones o haya que acometer acciones ejecutivas específicas que incidan en el funcionamiento de los Juzgados y Tribunales, la resolución, en principio, desemboca en un espacio gubernativo predeterminado legalmente: la Sala de Gobierno.

8°. La inspección de las Oficinas Judiciales incumbe a los órganos de gobierno del Poder Judicial

9°. Consecuentemente con lo anterior debe paralizarse la implantación de la Oficina Judicial hasta que no se replantee su diseño organizativo.

CONCLUSIONES SOBRE LA OFICINAL JUDICIAL Y LA RESPONSABILIDAD DEL JUEZ

1°. Es necesaria la reforma de la LOPJ para que de forma nítida se refleje el nuevo Estatuto del Juez en relación con la NOJ, desapareciendo la mención a unas facultades de dirección e inspección de los asuntos meramente nominales.

2°. Es necesaria igualmente la reforma de la LOPJ en relación con la responsabilidad disciplinaria de Jueces y Magistrados a fin de que los tipos disciplinarios se correspondan con los deberes legales de los Jueces y Magistrados, evitando tipos genéricos que puedan dar lugar a la exigencia de responsabilidad por disfunciones que puedan producirse en actuaciones que ya no son de su competencia,

3°. Es necesario modificar el régimen previsto en la Instrucción 2/2010 del CGPJ al imponer al Juez una serie de pautas y deberes no previstos en la Ley, Urge esta modificación pues a la vista del retraso generalizado en la implantación de la nueva estructura organizativa de la Nueva Oficina Judicial (NOJ2) el régimen previsto con carácter transitorio -aplicación en materia de responsabilidad de los Jueces de los criterios y pautas de la Instrucción sobre las UPADs a las actuales oficinas judiciales- se va a convertir en el régimen normal de responsabilidad de la mayoría de los Jueces españoles durante los próximos años.

CONCLUSIÓN ÚNICA TRIBUNALES INSTANCIA

La reforma pretendida a través del Anteproyecto de Ley de los Tribunales de Instancia no aparece ni como necesaria, ni conveniente, ni ayuda a la independencia e inamovilidad judicial. Se estima perturbadora de las funciones judiciales y completa el desapoderamiento real del ejercicio de la jurisdicción por los Jueces y Tribunales integrantes del Poder Judicial, poniendo en entredicho las funciones encomendadas a los mismos por el artículo 117 de la Constitución Española.

PRESIDENTE DE LA APM

Jesús María Chamorro González, Magistrado, Presidente de la Asociación Profesional de la Magistratura y Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Asturias. Ovetense de 47 años, 23 de ellos miembro de la Carrera Judicial. Casado y padre de un hijo. Autor de numerosas publicaciones y coautor de diversos libros y manuales de Derecho Público. Elegido Presidente de la APM por primera vez en noviembre de 2007 en Palma de Mallorca, reelegido por tercera vez consecutiva en Santiago de Compostela el pasado mes de octubre de 2011. En el ámbito personal disfruta de sus amigos, de la montaña y de sus escapadas en moto.

El pasado 27 de octubre fue reelegido por tercera vez Presidente de la Asociación Profesional de la Magistratura, ¿cómo son los primeros pensamientos una vez confirmado en el cargo? ¿pesa la responsabilidad de la tarea a asumir o se diluye la

tensión en la alegría del triunfo obtenido?

Es un sentimiento combinado, es una absoluta satisfacción ser reelegido por unanimidad por tercera ocasión pero en absoluto esto disminuye la responsabilidad que, a medida que pasa el tiempo, tengo más presente. De todas formas los retos se van renovando y desde luego la ilusión y ganas de trabajar nunca me faltan.

Siendo el presidente de la mayor asociación de jueces de España, ¿qué cree que puede hacer desde esa posición para mejorar la situación de la Justicia en nuestro país?

Desde luego la opinión de la APM es importante, yo diría que imprescindible, y nuestro objetivo es hacerla efectiva llegando a todos los centros de decisión con nuestro mensaje y buscando aglutinar cada vez un mayor número de gente en torno a nuestras ideas.

¿Cómo fundamenta el asociacionismo judicial? ¿Qué le diría a un Juez de reciente ingreso para que pasase a formar parte de la APM?

Le diría que qué puede hacer por sí mismo y por la Carrera Judicial, creo que es mucho más fácil hacerlo desde una asociación con ideas y con una historia que no en solitario.

¿Cuál es el proyecto de la APM? ¿Por qué sigue siendo la Asociación con mayor número de Jueces y Magistrados?

Nuestro proyecto es bien conocido y gira en torno a la independencia, a la imparcialidad y la neutralidad del Juez en lo político, en lo social y en lo ideológico. Un juez integrante de un Poder del Estado y que se deba exclusivamente a la aplicación del derecho, por lo que la apuesta por el estudio y la excelencia en la selección son elementos claves. Desde luego los Jueces creo que pueden palpar que esta Asociación ha sido, es y será fundamentalmente fiel y leal a su ideario.

¿Por qué cuatro asociaciones judiciales en España?

Es difícil que la APM tenga la respuesta. La APM fue la primera y la única asociación y las demás prácticamente son corrientes desgajadas. De todos modos, la Asociación siempre estará abierta a que todos nos unamos en acciones conjuntas y, desde luego, que vuelvan a su origen.

Con su llegada a la presidencia de la APM (hace ya cinco años) hubo como un punto de inflexión desde el punto de vista generacional en la dirección asociativa. Usted ha sido el presidente más joven de la asociación y se rodeó de un equipo de trabajo, su Comité Ejecutivo, de su misma quinta, ¿han sabido dentro de la Asociación dar paso a las nuevas generaciones? Los cambios en la dirección asociativa ¿han supuesto algún problema interno?

Creo que ha sido una perfecta combinación entre la experiencia y los nuevos impulsos. Yo mismo fui Vicepresidente de la Asociación y, desde luego, la Asociación ha intentado mantener nuestras esencias





incorporando las opiniones y la sensibilidad de las nuevas promociones de Jueces. Desde la Asociación hemos hecho también un esfuerzo para acercarnos a todos los ámbitos de la Carrera y, de hecho, nuestros Estatutos prevén que al menos un Juez forme parte de nuestro Comité Ejecutivo.

¿ Que les diría a aquellos que “despectivamente” tildan a la Asociación Profesional de la Magistratura como la “mayoritaria, conservadora y ligada al Partido Popular....”?

Primero que desconocen lo que es la APM y, en segundo lugar, que se dejan influir por aquéllos que son precisamente los más politizados y que prácticamente tienen como única estrategia la de descalificar sin ofrecer mensaje positivo alguno. No hay peor ofensa para un Juez que negar su independencia.

Sabemos de su labor asociativa pero sabemos poco de usted, cuéntenos qué le llevó a estudiar la oposición. ¿Sus primeros destinos? ¿Por qué se especializó en la jurisdicción contencioso-administrativa?

Siempre me gustó el Derecho Público y desde que era un estudiante de Derecho valoré la posibilidad de ser Juez de lo contencioso-administrativo. En mi época me costó dos oposiciones porque no había Juzgados de lo contencioso-administrativo. Mi profesión cada vez me satisface más y me incentiva como persona y como Juez. Mi primer destino fue como Juez de 1ª Instancia e Instrucción en Pravia, posteriormente Juez de lo Social en Cádiz, de allí pasé a la jurisdicción contencioso-administrativa en el TSJ del País Vasco, regresé a Oviedo (mi ciudad natal) como Juez de lo contencioso-administrativo para pasar finalmente a presidir la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ del Principado de Asturias, destino que en la actualidad sigo desempeñando. Llevo 23 años en la Carrera de los cuales 19 han sido en la jurisdicción contencioso-administrativa.

¿Desde su ingreso en la Carrera ha cambiado mucho la forma de trabajar?

Ha evolucionado de forma importante. Yo he tenido la suerte de trabajar en órganos unipersonales y colegiados y he estado en los cuatro órdenes jurisdiccionales. La introducción de nuevas tecnologías, ciertamente todavía en una primera fase, ha supuesto sin duda un cambio. Recuerdo que cuando llegué a Bilbao en el año 93 había un ordenador en mi despacho, unos

meses antes yo había estado en un Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción donde ¡¡no había ni máquinas de escribir eléctricas...!! De todas formas, el factor humano y la calidad de nuestros Jueces ha permanecido inalterado.

Para la sociedad la Justicia tiene “mala prensa”, creen que en conjunto funciona mal, lenta, politizada, etc..., ¿cree usted que este sentimiento generalizado tiene fundamento?

En absoluto, creo que concurren varios factores. En primer lugar hay que hacer autocrítica y reconocer puntos negros; en segundo lugar, que la Justicia nunca puede ser excesivamente rápida y ágil, y sólo hay que echar un vistazo a los países de nuestro entorno y, en tercer lugar, es evidente que existen intereses claros en mostrar una Justicia devaluada y son continuas las referencias que en los medios de comunicación y en muchas declaraciones públicas hay en este sentido. Una sola aclaración: las decisiones de los Jueces siempre gustan a una parte y disgustan a la otra, a la que perjudica. Si a eso le añadimos un componente político o ideológico la cosa queda clara. Piénsese que en las encuestas los usuarios de la Justicia valoran más positivamente el servicio que los que nunca han tenido que comparecer ante ella.

¿Cree usted que la gente en general sabe diferenciar entre el CGPJ (como Órgano de Gobierno de los Jueces) y la labor de Juzgados y Tribunales?, ¿podría venir de esa confusión la llamada “politización de la Justicia”?

Sin duda esto es así y es asumible que la mayoría de la opinión pública no distinga. Lo que no es asumible es que aquéllos que sí saben hacer la distinción mezclen sus opiniones de forma interesada.

Cree que los problemas que tiene la Justicia en España se pueden arreglar con dinero, ¿es sólo un problema de presupuestos?

Por supuesto que no. Se precisan también cambios y reformas legislativas y, sobre todo, que todos los que estamos implicados rememos en el mismo sentido, tanto los que estamos en la estricta prestación del servicio (Jueces, Fiscales, Secretarios Judiciales y funcionarios) como, especialmente, sus usuarios (abogados, procuradores y graduados sociales) que, junto con los intereses de sus clientes, también la Constitución y las leyes los configuran como colaboradores de ese servicio público.

CONCLUSIONES

2ª ponencia: Estatutos y participación en la vida asociativa.

Se aprueban las siguientes modificaciones de los Estatutos y del Reglamento de la Asociación:

1º. El Comité Ejecutivo propone al Congreso la derogación el apartado A) del artículo 30-ter de los Estatutos de la Asociación.

2º. Al artículo 23 de los estatutos - De la composición del Comité Ejecutivo – se añade un último párrafo: “La cualidad de miembro del Comité Ejecutivo, una vez recibido el mandato y durante sus dos años de duración, es incompatible con la condición de candidato a vocal del Consejo General del Poder Judicial, aunque se haya renunciado o perdido tal cualidad.”

3º. El art. 27 bis del Reglamento- Límites a los miembros del Comité Ejecutivo – se le añade: “aunque se haya renunciado o perdido tal cualidad”

3ª ponencia: Modelo retributivo de Jueces y sus riesgos laborales.

A) RIESGOS LABORALES

1º. El diagnóstico temprano es pieza clave en la prevención de riesgos laborales y ha de realizarse desde diversos ámbitos, para afrontar soluciones, para eliminar, evitar o neutralizar los riesgos, entre ellos la sobrecarga de trabajo.

2º. La Comisión de Seguimiento del Convenio debe proceder a la aprobación inicial del Plan de Prevención de Riesgos.

3º. Ha de procederse a la evaluación de la carga de trabajo, como primer riesgo laboral. El CGPJ debe realizar la evaluación de la carga justa y adecuada de trabajo del Juez.

4º. Una efectiva vigilancia médica de la salud de la judicatura en función de los riesgos profesionales a los que estén expuestos, a través de revisiones médicas periódicas y voluntarias.

5º. Dentro del Plan de Prevención de Riesgos Laborales a elaborar por el Consejo, impulsar las medidas de protección adecuadas en las condiciones de trabajo durante los periodos de gestación, maternidad y lactancia, situaciones habituales de riesgo.

6º. Promover la participación de los Jueces y Magistrados en las cuestiones relativas en la prevención de riesgos en el trabajo y de seguridad y de salud laboral a través de las Juntas de Jueces, donde tengan cabida propuestas que amplíen el contenido y efectividad de la necesaria prevención a desarrollar.

7º. Impartir al colectivo una información adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en formación inicial como en lo derivado de la formación continua.

8º. Mejorar el nivel de protección de los miembros de la Carrera Judicial en los supuestos de enfermedades profesionales. Acometer la confección de un listado de enfermedades profesionales del colectivo judicial. Configurar normativamente el accidente o enfermedad profesional, o como consecuencia del mismo, así como la incapacidad derivada del mismo, con presunción iuris et de iure para esta calificación si sucede en el lugar y tiempo de trabajo, o cuando una patología o enfermedad preexistente deviene agravada con motivo de un suceso de esta naturaleza.

9º. Incrementar las medidas de seguridad personal, salubridad e higiene en los edificios judiciales, adaptadas a las necesidades de cada sede y función jurisdiccional.

B) MODELO RETRIBUTIVO DE JUECES

1º. La independencia económica como integrante de la independencia judicial es una garantía de los ciudadanos y el Estado tiene la obligación de velar por su existencia.

2º. El complemento de antigüedad debe integrar además del 5% del sueldo, una cantidad fija a percibir a partir del



cumplimiento de cada cinco años de servicios efectivos.

3º. Proponer una revisión y modificación de los criterios que integran el complemento de destino, para adecuar el importe de la incidencia real de las condiciones particulares de la población donde se prestan los servicios profesionales, en la complejidad del desarrollo de la actividad jurisdiccional.

4º. El establecimiento de la consolidación del complemento de destino, de forma tal que los jueces y magistrados que hayan desempeñado su función jurisdiccional durante un periodo de tiempo, tendrán derecho consolidado a la percepción de un porcentaje del complemento de destino correspondiente al puesto desempeñado, desde que se produzca el cese en el cargo, conforme a lo siguiente:

- El desempeño de la función jurisdiccional durante ocho años continuados o diez con interrupción originará un derecho consolidado a la percepción del 50% del complemento de destino.

- El desempeño de la función jurisdiccional durante doce años continuados o quince con interrupción originará un derecho consolidado a la percepción del 65 % del complemento de destino.

- El desempeño de la función jurisdiccional durante quince o más años continuados o veinte o más años con interrupción originará un derecho consolidado a la percepción del 80 % del complemento de destino.

5º. Adaptar el importe del complemento específico a la realidad de los conceptos que retribuyen (especial responsabilidad, especial formación, complejidad o penosidad), siendo claramente insuficiente para cumplir su objetivo el importe medio percibido en relación a lo que por este concepto percibe cuerpos equiparables del Estado.

6º. El establecimiento de un nuevo complemento de jornada, que retribuya la dedicación horaria, incluidas las retribuciones complementarias, al igual que lo perciben los funcionarios al servicio de las Cortes Generales.

7º. Debe suprimirse el informe favorable preceptivo del

Ministerio de Justicia, -exigido en el artículo 8.1 de la Ley de Retribuciones-, para que los jueces y magistrados puedan percibir las retribuciones variables por objetivos, para preservar la separación de poderes.

8º. El complemento de rendimientos variables por objetivos superado el 20%, debe alcanzar un mínimo del 5% de las retribuciones fijas (art. 9.1 de la Ley de Retribuciones) claramente superior al percibir en el año 2010 (1.800, 1600 y 1.100 euros íntegros al año, según el tramo), instando al Comité Ejecutivo la realización de los trámites oportunos tendentes al ejercicio de las acciones individuales para su reclamación.

9º. Es conveniente la creación de una bolsa de productividad en el CGPJ, con dotación presupuestaria estatal, que sirva para abonar a los jueces y magistrados los rendimientos variables por objetivos.

10ª. Es necesario adaptar la cuantía claramente insuficiente de los rendimientos variables por objetivos de la carrera judicial al importe que perciben por este concepto otros cuerpos equiparables del Estado.

11º. Han de actualizarse la cuantía de las retribuciones variables por la participación de los jueces y magistrados en los Programas de Actuación, al ser notoriamente bajas las actuales, que ascienden a 1.800 euros brutos para los magistrados y 1.600 euros para los jueces, siempre que en el segundo órgano se realice el 100 % de los módulos. Y, todo ello con el tope máximo anual de 13.486 euros. Proponemos que se abonen a jueces y magistrados titulares lo mismo que se le abonaría a un juez o magistrado sustituto, es decir que se perciba en este segundo órgano el sueldo, el complemento de destino, el complemento específico y las retribuciones especiales si procedieren. Todo ello en proporción al tiempo efectivo de la sustitución.

12º. Es necesaria la reforma del art. 2 del Real Decreto 431/2004 para que la retribución que se abone al



CONCLUSIONES



juez titular por su actuación por sustitución sea la misma que esté prevista para el juez titular sustituto y, ello desde el inicio de la sustitución.

13º. En relación con el servicio de guardia debe incrementarse la retribución

por las mismas adaptándolas a las especiales características de la función judicial.

4ª ponencia: La credibilidad del Juez ante la sociedad actual.

1º. Son nuestras propias actuaciones como jueces las que primordialmente han de prestigiar la labor judicial, para lo cual hemos de rearmarnos de nuestras especiales cualidades y valores: la imparcialidad, la independencia, la responsabilidad y el sometimiento al imperio de la ley.

El ciudadano, que merece un trato especialmente deferente de los tribunales, ha de situarse en el centro de nuestro compromiso con la función judicial.

2º. Resulta necesario potenciar una política de comunicación activa a través de los gabinetes de prensa, en la que los jueces deben estar implicados. Ésta debe ser capaz de explicar a la ciudadanía la labor que desempeñamos en el estado de derecho, así como las concretas motivaciones de las decisiones judiciales con el fin de que puedan ser valoradas por la sociedad en su recto sentido.

Es tarea ineludible de todos los Poderes y Administraciones Públicas concernidas explicar a los ciudadanos la pluralidad de competencias existente en la Justicia, a fin de que la opinión pública se configure teniendo una información veraz sobre las distintas responsabilidades implicadas en el funcionamiento de la compleja organización de la Administración de Justicia.

3º. Es necesario que los restantes poderes públicos tomen nota que el descrédito del Poder judicial debilita la confianza de la comunidad internacional en España y en la seguridad jurídica y económica que tiene que ofrecer.

El impúdico corporativismo del que ha dado muestras la clase política al aprobar en la última sesión de las Cortes Generales de 22 de septiembre de 2011 una reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial para facilitar el tránsito ilimitado de la política a la judicatura y viceversa, con el único fin de favorecer intereses personales a costa de la imagen de independencia de los tribunales de justicia, es una muestra más del escaso valor que los partidos políticos otorgan a la buena imagen del Poder judicial.

La decisión es todavía más grave cuando, sin motivación alguna fundada en el interés general y prescindiendo del preceptivo informe del CGPJ, se da un paso atrás volviendo a una situación previa, ya superada, que se había demostrado

perniciosa para la imagen de independencia de la justicia.

4º. Es necesario reforzar el crédito de nuestro máximo órgano de gobierno, el CGPJ, para lo cual, hemos de recordar por enésima vez que es imprescindible volver a la designación directa por los jueces y magistrados de los Vocales de procedencia judicial.

Ahora bien, mientras se mantenga el sistema actual, nuestra participación en el proceso de renovación del Consejo ha de quedar supeditada a que los partidos políticos respeten la libertad de los Vocales para designar Presidente y Vicepresidente. En este sentido, hemos de ofrecer y conseguir un pacto con las demás asociaciones para reforzar la independencia del Consejo. Nuestros candidatos tienen que saber que, una vez nombrados, han de realizar, si es preciso, un acto de valor y rebeldía en defensa de nuestra independencia, ya que no deben otra fidelidad que a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

5º. Un objetivo prioritario de la nueva Ejecutiva Nacional ha de ser acabar con la política de cuotas en los nombramientos judiciales, propiciando un pacto con las demás asociaciones para que todas ellas se abstengan de intervenir en el proceso de nombramientos, respetando la autonomía de los Vocales.

Los nombramientos discrecionales del CGPJ deben obedecer a criterios profesionales de mérito y capacidad, predefinidos, publicitados y objetivos, teniendo en cuenta la experiencia previa de los candidatos en actividades similares a las que son objeto del nombramiento.

No debe primarse, tratándose de cargos judiciales con contenido jurisdiccional, a quienes han permanecido mayor tiempo realizando otras actividades distintas del ejercicio de la función judicial.

6º. El Poder judicial es un poder independiente, pero no aislado, siendo importante destacar que forma parte del Estado.

Desde esa especial posición el Poder judicial debe comprometerse y responsabilizarse, junto con los demás poderes del Estado, con pleno respeto al ordenamiento jurídico, en la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, asumiendo el papel que le corresponde en la efectiva solución de los más graves conflictos sociales como el paro, la corrupción, la violencia de género, el terrorismo, el racismo, el mantenimiento de la seguridad ciudadana, la recuperación económica, la protección de las víctimas de los delitos y la crisis de los valores.

Igualmente, tal y como se viene haciendo desde hace décadas en otros países, al objeto de ser más eficientes en la realización de la tutela judicial efectiva, debemos favorecer la derivación a mediación como forma adecuada de resolución de determinados conflictos, para lo cual la Administración debería disponer de los medios necesarios.

Somos el poder del Estado más cercano a los ciudadanos, al que deberían poder acceder de forma más sencilla y rápida. Debemos asumir esa posición, reclamar públicamente ese papel y, lo que es más importante, justificar día a día frente a los ciudadanos que realmente podemos tutelar de forma efectiva sus derechos, en especial en estos momentos en que la crisis los hace especialmente vulnerables.

NUEVO COMITÉ EJECUTIVO



D. Jesús Chamorro González fue reelegido para su tercer mandato como Presidente de la Asociación Profesional de la Magistratura, mostrándole con tal reelección el apoyo a

la gestión desempeñada en los dos últimos mandatos durante los cuales, no obstante las graves situaciones por las que la Carrera Judicial ha pasado, ha logrado dirigir la política de la asociación con eficacia logrando, no solo aumentar la posición mayoritaria de la APM en la Judicatura sino, en especial, conectar la política asociativa con la problemática real de los jueces y magistrados, en un empeño siempre constante de la defensa de sus intereses y compromiso en la lucha por la independencia judicial.

Igualmente el Congreso eligió a los Vocales del Comité Ejecutivo cuya composición, con el presidente a su cabeza, es la siguiente:

Presidente: JESUS CHAMORRO GONZALEZ (Presidente Sala Contencioso Administrativo TSJ de Asturias).

Vicepresidenta: CARMEN FRIGOLA CASTILLÓN (Sala contencioso-administrativo TSJ Baleares).

Secretaria: M^a TERESA SÁEZ MARTÍNEZ (Sección 5^a Audiencia Provincial de Málaga).

Vicesecretario: ANTONIO PIÑA ALONSO (Juzgado de Instrucción nº 3 de Ourense. Juez Decano).

Tesorero: JOSE RAMÓN SOLIS Y GARCÍA DEL POZO (Juzgado de lo Social nº 3 de Albacete).

Responsable del Gabinete de Coordinación Asociativa : JOSE MANUEL REGADERA SÁEZ (Sección 19^a Audiencia Provincial de Barcelona).

Responsable del Gabinete de Estudios y Documentación: MANUEL BELLIDO ASPAS (Juzgado de lo Social nº 5 de Zaragoza).

Responsable del Gabinete de Defensa Jurídica: JAVIER MARIANO BALLESTEROS MARTÍN (Sección 4^a Audiencia Provincial de Madrid).

Responsable del Gabinete de Relaciones Internacionales: ÁLVARO MARTÍN GÓMEZ (Juzgado de lo Penal nº 2 de Sevilla).

Oficina Judicial y Responsable del periódico Deliberación: FRANCISCO DE ASÍS SILLA SANCHÍS (Juzgado de Instrucción nº 3 de Valencia).

Responsable del Gabinete de Jueces: IGNACIO VILAPLANA LUQUERO (Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 2 de Montilla - Córdoba).

CLAUSURA



La clausura del Congreso fue presidida por el Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial,

Excmo. Sr. D. Fernando de Rosa, quien destacó el mensaje que sobre al independencia judicial se había puesto de manifiesto, como elemento central, a lo largo del Congreso. Por su parte, el Presidente, D. Jesus Chamorro, destacó no solo la relevancia que en la defensa de esa independencia tiene la APM sino el grado de unidad asociativa con que se había desarrollado el Congreso, dándole un nuevo impulso dirigido a continuar en la labor de defensa de la independencia de todos los Jueces y Magistrados.

Cerró el Acto la intervención del Presidente de la Xunta de Galicia, D. Alberto Nuñez Feijoo, quien expresó su compromiso personal con el desarrollo de la Administración de Justicia y en defensa de la independencia judicial.



ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA